



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 006-2022-UNJ Jaén, 27 de enero del 2022

VISTO: El Informe N° 014-2022-URH-PR-UNJ/DGA, de fecha 26 de enero de 2022, Informe N° 009-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 25 de enero del 2022, Oficio N° 141-2021-UNJ/DGA, de fecha 27 de enero del 2022, Oficio N° 061-2022-UNJ/P de fecha 27 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

De conformidad con el artículo 88.10 de la citada Ley, establece que los docentes ordinarios tienen derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, entendiéndose que el uso de vacaciones del servidor docente que dispone el artículo en mención, es aplicable al personal docente consecuentemente se entiende como derecho de pago de vacaciones trucas al personal docente que renunció a sus plazas;

Mediante Informe N° 014-2022-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 26 de enero del 2022, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Planillas, remite al Jefe de la Unidad y Recurso Humanos la planilla de pagos de Vacaciones Trucas Docentes Ordinarios N° 134, de las liquidaciones de beneficios sociales de 07 docentes ordinarios que renunciaron de manera voluntaria a su cargo de docente en los periodos 2019 y 2021 por motivos de ser ganadores a otro nivel remunerativo en la entidad; siendo autorizado el pago de las liquidaciones de beneficios sociales por renuncia mediante Resolución Presidencial N° 147-2021-UNJ; liquidación de beneficios sociales de 7 docentes ordinarios: (Periodo 2019) Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, Msc. Leonardo Damian Sandoval, Dr. Abelardo Hurtado Villanueva, Msc. Marco Antonio Martínez Serrano, Dr. Freddi Rolan Rodríguez Ordoñez; (Periodo 2021) Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, Sanchez Tello Segundo, por un monto total de S/ 74,487.05 soles;

A través del Informe N° 009-2022-UNJ/DGA/URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite información de liquidaciones de vacaciones trucas del personal docente ordinario, para hacer efectiva los beneficios sociales de los 7 docentes que señala la Jefa de Planillas y Remuneraciones en su informe, por un monto total de presupuesto de S/ 74,487.05 soles;

Mediante Oficio N° 141-2022-UNJ/DGA, de fecha 27 de enero del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora emitir acto resolutorio que autorice pago de liquidación del personal docente ordinario de la UNJ;

Que, para el pago de liquidación de beneficios sociales se debe contar con el requisito de cese contractual entre el trabajador y la entidad, siendo esto así en los informes emitidos por las oficinas técnicas se observa que los docentes ordinarios han renunciado a sus plazas, lo que quiere decir que el vínculo laboral ha cesado, por ello es procedente autorizar el pago de vacaciones trucas a los docentes ordinarios que se practicaron sus respectivas liquidaciones;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 006-2022-UNJ **Jaén, 27 de enero del 2022**

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación de beneficios sociales por renuncia, a los docentes ordinarios de la Universidad nacional de Jaén, que tienen vacaciones pendientes desde que ingresaron a laboral a la entidad, conforme se indica en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abner Milán Barzola Cardenas
Presidente (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 006-2022-UNJ

Jaén, 27 de enero del 2022

ANEXO N° 01

NUEVO CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE 06 DOCENTES NOMBRADOS - PERIODOS 2019 Y 2021

N°	N° PLAZA EN AIRHSP	META	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	Vacaciones Truncas	Vacaciones no gozadas	CTS Acumulado	Aportación a EsSalud 9%	IMPORTE A SOLICITAR	Monto a Pagar Sistema Pensionario	Rta 5ta Categ.	Otros descuentos	NETO A PAGAR AL TRABAJADOR
PERIDO 2019															
1	000003	0007	18145876	AGUIRRE	ZAQUINAULA	IRMA RUMELA	863.69	13,778.47	8.16	1,317.79	15,968.11	1,791.87	2,052.00	0.00	10,806.45
2	000001	0007	17616178	DAMIAN	SANDOVAL	LEONARDO	843.53	0.00	8.16	83.70	935.39	112.10	119.00	0.00	620.59
3	000012	0007	16796773	HURTADO	VILLANUEVA	ABELARDO	905.72	14,750.33	116.45	1,409.05	17,181.55	1,748.92	2,190.00	0.00	11,833.58
4	000006	0007	27718643	MARTÍNEZ	SERRANO	MARCO ANTONIO	721.44	0.00	8.16	83.70	813.30	93.79	100.00	0.00	535.81
5	000025	0007	41472196	RODRIGUEZ	ORDOÑEZ	FREDDI ROLAND	3434.46	2316.73	0.00	517.61	6,268.80	691.29	805.00	0.00	4,254.90
PERIODO 2021															
1	000145	0007	18145876	AGUIRRE	ZAQUINAULA	IRMA RUMELA	1,423.28	4,502.73	4,567.43	533.34	11,026.78	795.86	828.00	0.00	8,869.58
2	000082	0007	27748121	SANCHEZ	TELLO	SEGUNDO	892.78	310.53	4,567.43	108.30	5,879.04	141.27	170.00	0.00	5,459.47
TOTAL											58,072.97				42,380.38